

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado Ponente: Doctor CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>(Decreto No. 060 del 24 de marzo de 2020)</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>50001-23-33-000-2020-00171-00</b>

**I. AUTO**

Estando el proceso para proferir decisión que resuelve el fondo del asunto, el Despacho encuentra procedente decretar pruebas de oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del CPACA.

Lo anterior, en razón a la naturaleza de los recursos que fueron adicionados al presupuesto de gastos (estampillas prohospital - procultura - electrificación y proadulto mayor), mediante el decreto objeto del control de legalidad.

De la misma manera, se advierte que el Departamento del Guaviare, no ha remitido la prueba documental solicitada, en el auto que avocó conocimiento por lo que se requerirá para ese efecto.

**II. CONSIDERACIONES**

Mediante auto del 2 de abril de 2020, se avocó conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 060 del 24 de marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento de Guaviare, *“por el cual se adiciona el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2020, y se efectúa traslado presupuestal, en el marco del Decreto No. 052 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Guaviare”*.

Que dentro de las adiciones de recursos del balance, la entidad adicionó - Recursos del Balance - Superavit Fiscal- de los siguientes rubros:

102	INGRESOS DE CAPITAL	2,222,605,829.75	0.00	2,222,605,829.75	
10204	Recursos de Balance	2,222,605,829.75	0.00	2,222,605,829.75	
1020401	Superávit Fiscal	2,222,605,829.75	0.00	2,222,605,829.75	
102040102	Estampilla Prohospital	17,630,660.65		17,630,660.65	52
102040104	Estampilla Procultura - 10% Ley 397 de 1997 Seguridad Social Gestores Culturales	1,500,000,000.00		1,500,000,000.00	3
102040105	Estampilla Proelectrificación	357,891,785.10		357,891,785.10	7
102040111	Estampilla Bienestar Adulto Mayor	347,083,384.00		347,083,384.00	137

Los cuales fueron incorporados al presupuesto de gastos - inversión, para atender programas de salud pública y gestión de riesgo con ocasión a la declaratoria de la calamidad pública en el Departamento del Guaviare, por la pandemia del COVID19.

En consecuencia, ordena:

**PRIMERO:** Por Secretaría, **ofíciase** al Departamento del Guaviare para que dentro del término de tres (03) días a partir de la recepción del respectivo oficio, remita la siguiente información, debidamente soportada:

- Indicar los saldos presupuestales que, luego de la expedición del Decreto No. 060, del 24 de marzo de 2020, quedaron por concepto de "ESTAMPILLA PROHOSPITAL" "ESTAMPILLA PROCULTURA", "ESTAMPILLA PROELECTRIFICACIÓN", y "ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR", adjuntando los documentos correspondientes.
- Indicar que programas y proyectos con cargo a los recursos de las estampillas de "PROHOSPITAL" "PROCULTURA", "ELECTRIFICACIÓN", y "PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR" se mantienen luego de la expedición Decreto No. 060, del 24 de marzo de 2020 y cuál es el presupuesto asignado para cara uno y las fuentes de financiación, adjuntando los documentos correspondientes.
- Precisar los programas que como consecuencia del traslado a gastos diferentes para los fueron creados los tributos, estampillas "PROHOSPITAL" "PROCULTURA", "ELECTRIFICACIÓN", y "PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR" en el Decreto 060 del 24 de marzo de 2020, fueron suprimidos, reducidos, o suspendidos, adjuntando los documentos correspondientes.
- Remitir copia de la Ordenanza No. 025 de 1996, por medio de la cual se

adoptó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Guaviare y entidades descentralizadas.

- Remitir el acto administrativo, mediante el cual el Departamento del Guaviare reorientó los tributos de estampillas “PROHOSPITAL” “PROCULTURA”, “ELECTRIFICACIÓN”, y “PARA EL BIENESTAR ADULTO MAYOR”, y que fueron adicionados al presupuesto de ingresos y gastos del Departamento mediante el Decreto 060 de 2020.
- Certificaciones del contador del Departamento del Guaviare o quien haga sus veces sobre la existencia de los recursos adicionados en los términos del artículo 82 del decreto 111 de 1996 y en caso que correspondan a un Superavit Fiscal así se precise, indicando que los recursos constituían saldos en bancos no comprometidos al 31 de diciembre de 2019

**SEGUNDO: REQUERIR** al Departamento del Guaviare, para que el mismo término remita la prueba documental ordenada en el auto que avocó conocimiento y solicitada a través de la Secretaría del Tribunal, mediante *Oficio No. SGTAM 2020- 0974 de 3 de abril de 2020* y remitida al correo electrónico de la entidad el 12 de abril de 2020.

**TERCERO:** Advertir que la correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, regrese el diligenciamiento al Despacho para lo pertinente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Magistrado